



IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas

de Puebla A.C.

ISSN: 1870-2147

revista.ius@hotmail.com

Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C.

México

Ponce de León Armenta, Luis

PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE MÉXICO

IUS. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A.C., núm. 25, 2010, pp. 174-191

Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla A. C.

Puebla, México

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293222977010>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

PROPUESTA DE NUEVA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE MÉXICO

PROPOSAL OF A NEW POLITICAL CONSTITUTION OF MEXICO

Luis Ponce de León Armenta*

RESUMEN

Con el cierre del último ciclo de gobiernos militares en la década de los años setenta, toda Latinoamérica se dotó de nuevas Constituciones que legitimaban la apertura democrática. Ese proceso renovador ha tenido un punto climático con el nuevo constitucionalismo en desarrollo en algunos países. Ante este panorama, la Constitución mexicana de inicios del siglo xx resalta como el documento más antiguo. Este artículo reflexiona acerca de la necesidad de un nuevo pacto constitucional para México.

PALABRAS CLAVE: *Constitución mexicana y nuevo constitucionalismo, Constitución mexicana y nuevo pacto constitucional.*

ABSTRACT

With the closing of the last cycle of military governments in the seventies, Latin America is endowed with new Constitutions that legitimized the democratic aperture. This renewal process has had a climax with the new constitutionalism in development in some countries. Facing this panorama the Mexican Constitution of the early twentieth century stands out as the oldest document. This article reflects on the need for a new constitutional treaty for Mexico.

KEY WORDS: *Mexican Constitution and the new constitutionalism, new Mexican Constitution and new constitutional treaty.*

* Rector honorario del Instituto Internacional del Derecho y del Estado (humanat@hotmail.com).

Sumario

1. Presentación
2. Justificación de una nueva Constitución
3. Exposición general de motivos
4. Exposición de motivos por títulos de la nueva Constitución
 - A) Exposición de motivos del nuevo título primero
 - B) Exposición de motivos del título segundo
 - C) Exposición de motivos del título tercero
 - D) Exposición de motivos para el título cuarto
 - E) Exposición de motivos del nuevo título quinto
 - F) Exposición de motivos para un nuevo título sexto
 - G) Exposición de motivos del título séptimo
 - H) Exposición de motivos del título octavo
 - I) Exposición de motivos para el título noveno
5. Estructura del proyecto de nueva Constitución política de México

1. Presentación

En el contexto del nuevo constitucionalismo en el mundo y ante la crisis generalizada de México, que tiene expresiones concretas en la inseguridad, la delincuencia organizada, el narcotráfico, la impunidad, la corrupción, la pobreza, el desempleo y el cinismo de la llamada clase política, resulta impostergable una nueva Constitución Política de México que deje atrás el gobierno de unos cuantos para unos cuantos, por el gobierno de todos y para todos; que deje atrás el vigente orden jurídico lleno de contradicciones y de instituciones ineficientes para arribar a un orden jurídico identificado con el derecho y sus valores: la justicia y la seguridad jurídica; un orden jurídico generador de instituciones caracterizadas por la eficiencia y transparencia. En síntesis, que propicie un solo México para todos los mexicanos y deje atrás los “Estados Unidos Mexicanos del privilegio”.

El año del Centenario de la Revolución y Bicentenario de la Independencia debe constituirse en plataforma de reflexiones y meditaciones para construir la nación que en el pasado y en el presente hemos anhelado la mayoría de los mexicanos.

En mis obras *Nuevo pacto nacional*¹ y *Reconstrucción constitucional del Estado mexicano*² he sostenido que es erróneo pensar en una nueva Constitución

¹ Ponce de León Armenta, Luis, *Nuevo pacto nacional*, México, Porrúa, Instituto Internacional del Derecho y del Estado, 2005.

² Ponce de León Armenta, Luis, *Reconstrucción constitucional del Estado mexicano*, México, Porrúa, Instituto Internacional del Derecho y del Estado, 2009.

con el mismo nombre de nuestro país, denominado “Estados Unidos Mexicanos”, porque nuestro Estado nacional se constituyó con ese nombre, pero también afirmo que sólo con el cambio de nombre de nuestra nación es posible una nueva Constitución, y el nombre que propongo a esta tierra que nos vio nacer a la mayoría de los mexicanos es el de “MÉXICO”, no sólo por su significado histórico, sino sobre todo porque así se conoce nuestro país en el mundo y por muchos mexicanos, en contradicción con el texto constitucional, el cual se refiere a los Estados Unidos Mexicanos y no al de México.

El cambio de nombre de nuestra nación es importante para lograr la congruencia de nuestra identidad con el texto constitucional, pero más importante resulta lograr un nuevo pacto nacional que se sustente en nuestra experiencia histórica en congruencia con nuestras realidades, que se plasme en una nueva Constitución Política de México, que genere nuevas estructuras diseñadas para el desarrollo humano integral y sustentable, el desarrollo económico, el desarrollo empresarial, el desarrollo de los trabajadores, el desarrollo energético, el desarrollo ecológico, el desarrollo rural, urbano, comercial e industrial, etcétera.

Como puede observarse, junto a la diversidad de alternativas parciales, hay dos grandes alternativas para enfrentar nuestros problemas y resolverlos. La primera puede instrumentarse mediante una reforma constitucional integral, conservándose el nombre de nuestra nación, en los términos del Congreso Nacional de Reforma Constitucional Integral que se está realizando en el país desde el 5 de febrero y hasta el 20 de noviembre de 2010,³ y del libro *Reconstrucción constitucional del Estado mexicano* ya mencionado.

La segunda alternativa puede instrumentarse mediante una nueva Constitución Política de México que implique, como ya lo afirmamos, el cambio de nombre de nuestro país, para denominarse “MÉXICO” o “REPÚBLICA DE MÉXICO”, dejando atrás la denominación vigente, pero poco usual, de “ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”.

En ambas alternativas resulta recomendable la vía del constituyente permanente, previa concientización de la sociedad para votar por los candidatos al Congreso de la Unión que adquieran el compromiso de la reforma constitucional que los ciudadanos demandan; el objetivo no es fácil, ya que padecemos de una clase política divorciada de los intereses generales de la nación.

Reiteramos que con base en las nuevas realidades de nuestra nación es procedente una nueva Constitución política de México y, en consecuencia, un nuevo nombre para nuestra nación: “MÉXICO”. Señalamos enseguida la justificación general y la exposición de motivos.

³ Congreso de Reforma Constitucional Integral, disponible en: congresoconstitucional@iide.edu.mx.

2. Justificación de una nueva Constitución

Es justificable en México una nueva Constitución porque los graves problemas nacionales son estructurales; no se pueden resolver superficialmente con paliativos y reformas parciales e irresponsables, pues los graves problemas que padecemos tienen sus raíces en las deficiencias de un pacto nacional representado por un orden jurídico que ya no funciona. Así, si queremos enfrentar el problema de la inseguridad y el narcotráfico desde sus raíces, tendremos que analizar las causas de la corrupción y la impunidad, y con ellas nuestro sistema educativo, nuestro sistema de seguridad, nuestro sistema de procuración de justicia, nuestro sistema penitenciario, nuestro sistema de rendición de cuentas, nuestro sistema de administración de justicia, nuestro sistema político, nuestro sistema de responsabilidades de los servidores públicos, etcétera, lo que implica un análisis de nuestra Constitución, que se ha alejado progresivamente del interés general de la sociedad por el reformismo constitucional, parcial e irresponsable, impuesto por legisladores que sólo representan a las élites de la corrupción y los privilegios.

Si queremos enfrentar el problema de la pobreza, el desempleo y el subempleo, resulta igualmente procedente analizar la estructura y funcionamiento de nuestra Constitución y la normatividad e instituciones que genera; cualquier problema tiene que ver directamente con el vigente pacto nacional que no funciona, y en consecuencia debe sustituirse por uno nuevo.

Con una nueva Constitución se lograría la congruencia entre la norma constitucional y la identidad nacional y la congruencia de lo que somos para el mundo; no es sano que nuestra vigente Constitución se refiera a los Estados Unidos Mexicanos como nombre de nuestra nación, en contradicción con el peso de nuestra historia y nacionalidad, nuestras tradiciones y el uso generalizado del nombre de “México” al interior y al exterior del país. Nos constituimos como nación con el nombre de Estados Unidos Mexicanos, que no usamos; ya es tiempo de constituirnos con el nombre de “México”, superando las deficiencias de forma y fondo de nuestra carta magna.

Quien considere que ante nuestros crecientes problemas es una exageración proponer una reforma integral a nuestra Constitución para arribar a una nueva Constitución, lo invitamos a dar lectura de nuestra lacerante realidad en los medios de comunicación, que dan cuenta puntual de hechos que se dan y se multiplican por ausencia de normatividad e instituciones eficientes, e identificados con el sentir y el pensar de todos los mexicanos; es muy fácil afirmar que todo va bien en nuestro país cuando lo hacemos desde las esferas de los privilegios.

La contaminación ambiental avanza a la par con los demás problemas señalados. Requerimos una nueva Constitución sustentada en nuestro pasado histórico y en forma directa sustentada en la vigente Constitución, de la cual debemos conservar los contenidos fundamentales de nuestra nacionalidad.

3. Exposición general de motivos

Considerando que el pacto nacional plasmado en nuestra Constitucional Política se ha desviado del interés general de la sociedad por el reformismo constitucional parcial e irresponsable que ha propiciado los graves problemas del país.

Considerando que para enfrentar de forma definitiva e integral los añejos y crecientes problemas del país se requiere de un cambio estructural de nuestra nación y la de todo el orden jurídico y sus instituciones.

Considerando que a la luz de nuestra nacionalidad y su evolución histórica, y en el marco de los 200 años de Independencia y 100 años de Revolución, resulta procedente meditar en torno a nuestros aciertos y desaciertos y lograr una nueva Constitución Política de México; un nuevo instrumento para garantizar a las generaciones por venir un futuro congruente con nuestras grandes potencialidades naturales y humanas.

Considerando que es posible fusionar experiencia y realidad, pasado, presente y futuro en una nueva norma fundamental, es decir, una nueva Constitución para un nuevo Estado mexicano que propicie un solo México para todos los mexicanos, que deje atrás los Estados Unidos Mexicanos del privilegio y las contradicciones para plasmar en la nueva Constitución la fuerza de nuestra nacionalidad y nuestra identidad, empezando con el espléndido y significativo nombre de “México”.

Considerando que una nueva Constitución sólo es posible con el cambio de nombre de nuestra nación, proponemos dar nacimiento constitucional a la República de “México” para todos los mexicanos, y propiciar la congruencia de nuestra identidad nacional con el texto constitucional, actualmente en contradicción porque, como ya lo señalamos, conforme al texto constitucional nuestra nación se denomina “Estados Unidos Mexicanos”, pero en el uso cotidiano interno y externo se identifica con el nombre de “México”.

Considerando que nuestra Constitución vigente, con todos sus vicios y virtudes, representa nuestra nacionalidad; que cualquier cambio en nuestro pacto nacional debe conservar los grandes aciertos de nuestro constitucionalismo y eliminar los contenidos que el reformismo constitucional incorporó al texto constitucional para mantener privilegios; simultáneamente deben incluirse los

grandes avances del nuevo constitucionalismo en el mundo, para lograr una nueva Constitución Política de México que aglutine las experiencias de nuestra historia en congruencia con las nuevas realidades y los retos que deben superarse con la concurrencia de todos.

Considerando que la mejor técnica constitucional es la que permite conjugar el pasado con el presente y el futuro, y así aprovechar la experiencia de los tiempos en congruencia con las nuevas realidades, en la nueva Constitución Política de México que proponemos se conservan los títulos de la Constitución vigente, pero con las variables y cambios que en contenido y forma se requieren de conformidad con el nuevo constitucionalismo.

4. Exposición de motivos por títulos de la nueva Constitución

a) Exposición de motivos del nuevo título primero

Considerando que el título primero de nuestra vigente Constitución carece de rubro, que no incluye los fines del Estado mexicano y la reglamentación de los derechos humanos fundamentales es deficiente y se aborda con el rubro de garantías individuales, en la nueva Constitución que proponemos se adopta el rubro general de “Los fines del Estado y derechos humanos fundamentales que consagra”, lo que implica un capítulo sobre los fines del Estado mexicano para precisar el rumbo del país y eliminar las graves desviaciones que mantienen a nuestra nación en crisis permanente.

Se propone que en el texto constitucional se describan los fines que el Estado debe conseguir, con la intención de que los poderes de la Unión, las funciones del Estado, en sus tres ámbitos de competencia, y en general todos los componentes de la nación actúen acordes en una sola vía, cuyo mandato será conseguir el cumplimiento de los fines esenciales que a continuación se describen:

- La observancia y protección de los derechos humanos fundamentales.
- La protección del medio ambiente.
- La organización política para la calidad de vida.
- La promoción permanente de los valores humanos para combatir los antivalores.
- El desarrollo integral humano y sustentable, y bien común.

179

Con los fines del Estado se conseguiría que todos los gobiernos, legisladores, ministros, consejeros o cualquier funcionario que haga uso de recursos públicos,

con independencia del partido político, sindicato o cualquier interés que represente, tenga la obligación de observar el cumplimiento de estos fines, en razón a que se encuentran previstos en el máximo ordenamiento jurídico como un derecho a favor de la sociedad en su conjunto; se lograría también la autoevaluación del Estado respecto al cumplimiento de los fines constitucionales, situación que además mantendría una renovación progresiva de nuestras instituciones y nuestro orden jurídico para la mayor grandeza de México, así como su mayor influencia para la creación del Estado universal del derecho.

También se establece en la nueva Constitución que proponemos que las instituciones educativas están obligadas a promover los valores humanos fundamentales, para lo cual tienen el derecho a obtener del Estado concesiones sobre todo medio de comunicación humana, escrito, electrónico, satelital, prensa escrita, radio, televisión, para difundir valores y limitar la difusión mercantilista de antivalores.

Las instituciones educativas públicas, privadas y de la sociedad civil se integrarán en un Consejo Nacional Educativo y Medios de Comunicación Humana, que conducirá la política educativa y de comunicación humana del país.

Las concesiones sobre los medios de comunicación serán otorgadas preferentemente a las instituciones educativas.

La nueva Constitución protege el desarrollo de la familia como tejido fundamental de la sociedad; precisa el derecho a la salud, considerando a la drogadicción y al narcotráfico como problemas de salud que el Estado México debe enfrentar mediante el sistema nacional de salud. Es muy lamentable la multiplicación de ataques a los centros de terapias de desintoxicación y rehabilitación por comandos de los carteles de la droga para mantener y acrecentar el número de clientes drogadictos, sin que el Estado asuma su responsabilidad para garantizar el derecho a la salud.

Por ejemplo, “el jueves 10 de junio por la noche otro comando irrumpió en el Centro Fe y Vida y... ejecutó a 19 jóvenes que recibían terapia de desintoxicación y rehabilitación...”⁴ “La cadena de ataques a los Centros de Integración de Alcohólicos y Drogadictos A. C. (CIAD) se inició la tarde del 1 de agosto de 2008”⁵

La nueva Constitución enfrenta el grave problema “drogadicción, narcotráfico, delincuencia” mediante la estrategia de la desnegociación del narcotráfico, que puede darse a través de la atención a los drogadictos por el sistema nacional de salud, con un registro nacional de drogadictos y un registro nacional de droga

⁴ Dávila, Patricia, “Otra masacre anunciada”, *Proceso. Semanario de Información y Análisis*, México, núm. 1754, 13 de junio de 2010, p. 24.

⁵ *Ibidem*, p. 25.

decomisada; este último con un control riguroso de los ingresos mediante el uso de videocámaras que permitan a la sociedad el control.

Considerando que existe una grave contradicción en el texto constitucional respecto a la forma en que se encuentra regulado el derecho de acceso a la información pública gubernamental, en donde no debe existir ninguna limitante, pues cualquier autoridad, al disponer de recursos públicos, tiene la obligación de responder sobre la forma en que los gasta, a fin de trasparentar sus actividades y vigilar que el dinero consiga la finalidad que debe alcanzar. Sin embargo, ello no sucede así, pues el mismo texto constitucional describe las bases y requisitos que limitan el acceso a la información, aunado al hecho de que es una norma imperfecta, pues no impone sanciones en caso de incumplimiento del mandato constitucional y por lo tanto no existen los medios para hacer efectivo el derecho señalado.

En consecuencia, se propone que en la nueva Constitución no se impongan limitaciones al derecho a la transparencia y acceso a la información pública y además se sancione a los servidores públicos que se nieguen a proporcionar información, con el objetivo de fincarles responsabilidad administrativa, penal, laboral y civil, y obligar a cumplir con el derecho ya citado.

Considerando que debe completarse el derecho a la libre expresión siguiendo el valor de la verdad, lo cual lamentablemente no se encuentra establecido en la Constitución, ocasiona que los detentadores de los medios de comunicación masiva manejen la información a su conveniencia, ya sea dejando de informar cuestiones importantes o informando noticias importantes a medias o cargadas de subjetividad, o incluso informando cuestiones erróneas y maliciosas a la sociedad.

Considerando que en la vigente Constitución el artículo 4 constitucional determina que el hombre y la mujer son iguales, resulta ilógico que en el mismo texto constitucional exista una contradicción, la cual se encuentra en el artículo 11, en donde prevé el derecho de tránsito sólo a favor de los hombres, sin que se mencione algo respecto a las mujeres, situación que no es permisible en atención a que la Constitución debe ser clara para evitar interpretaciones, pues de esta norma se deriva el orden jurídico del Estado.

Además, esta distinción ya debe ser superada, pues la importancia de las mujeres en la vida nacional es cada vez más determinante; por ello se propone sustituir en la nueva Constitución la palabra “hombre” por “ser humano”, para evitar referirnos a uno u otro género.

Considerando que “juicio” pertenece a la última etapa del proceso, en donde la autoridad jurisdiccional resuelve la cuestión planteada aplicando la ley al caso concreto y de conformidad con las manifestaciones y pruebas ofrecidas por las

partes, se considera que la palabra “juicio” debe ser sustituida por el término “proceso”.

Considerando que el sistema penitenciario se ha convertido en centros de incremento de la delincuencia, en donde los delincuentes siguen cometiendo ilícitos de manera impune, se propone modificar el cometido de este sistema, obligando a los presos a recibir educación y realizar actividades productivas, instrumentos de readaptación, en atención a que sería una excelente medida para lograr el cometido, partiendo de la idea de que los presos tendrían actividades educativas, formativas y productivas que ocuparían su tiempo, en congruencia con el aparato productivo del país.

Por otra parte, igualmente es muy criticable el hecho de que el Estado tenga que sufragar la estancia y supervivencia de los presos en los sistemas penitenciarios, ya que en realidad no representa un castigo que demerite su patrimonio, por lo que se sugiere que en caso de que el delincuente sea culpable, se afecte un porcentaje de su patrimonio y el dinero que se obtenga se destine a un fondo de ayuda en los sistemas penitenciarios, lo cual tendría varios efectos benéficos: la advertencia de que el delinquir representa un peligro para su patrimonio; se librarían recursos públicos que pueden ser utilizados en otras áreas del país; el destino del fondo para el financiamiento de los centros penitenciarios y de la atención a víctimas del delito.

Considerando que la Constitución no precisa los derechos de los productores del campo ni estimula la productividad y el bienestar de la familia campesina, proponemos que en el proyecto de nueva Constitución se precisen los derechos de la familia del campo y se establezcan disposiciones constitucionales para lograr el desarrollo rural sustentable, en congruencia con el derecho de toda persona al desarrollo integral humano y sustentable que se incorpora, y que implica, junto al desarrollo rural, el desarrollo urbano, industrial, empresarial, económico, social, el derecho a la planeación democrática y, en general, el derecho a impedir el desarrollismo agresivo que atenta contra el equilibrio ecológico y la protección de los derechos humanos fundamentales.

Considerando que en la Constitución no se han incorporado derechos derivados de los tratados internacionales, proponemos su incorporación junto con otros derechos humanos fundamentales.

b) Exposición de motivos del título segundo

Considerando que el título segundo de nuestra Constitución carece de rubro y no contempla instrumentos prácticos de participación ciudadana como el candidato

independiente, el referéndum, el plebiscito, la consulta popular, la propaganda comparativa, la revocación o renovación del mandato, y demás avances de la democracia, procede la inclusión de todas estas figuras en la nueva Constitución que proponemos a efecto de lograr una conducción política eficiente y profesional, realizada por los mejores mexicanos de conformidad con el mérito personal, y con instrumentos prácticos que permitan la participación activa de los ciudadanos en los asuntos públicos, que son asuntos de todos.

Proponemos también que el título segundo de la nueva Constitución se denomine “El pacto federal para la organización política” y se precise que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en un Estado-nación republicano, democrático, representativo, federal, laico y participativo, que estimule la actitud republicana de sus integrantes y la conducción política de los mejores.

El proyecto de nueva Constitución instituye el poder electoral mediante la transformación del Instituto Federal Electoral y la participación de todos los sectores sociales en su estructura, dejando atrás la vigente estructura sobre-representada por los partidos políticos, que propicia que el Instituto Federal Electoral se convierta en un ente parcial que acentúa las desiguales relaciones entre ciudadanos, partidos y candidatos.

Considerando que la existencia de un Distrito Federal y treinta y dos estados propicia la centralización de las actividades económicas, sociales y políticas del país, es necesario descentralizar la ciudad de México, trasladando los poderes federales en otro “estado” para evitar la sobre población en el Distrito Federal y enfrentar el proceso de hundimiento de esta ciudad, que ha cambiado la pendiente original de salida de las aguas negras por una pendiente negativa, incrementándose la contaminación.

Por lo anterior, resulta recomendable sustituir el Distrito Federal por el “estado de Tenochtitlán”, cuya capital sería la Ciudad de México, dándole igual estructura y organización que las demás entidades federativas, para promover el desarrollo regional del país.

Se precisa en la nueva Constitución que la Ciudad de México es sede de los poderes de la Unión y capital de la República de México mientras los poderes federales no se trasladen a otro estado interfederal del país.

c) Exposición de motivos del título tercero

Considerando que el título tercero de nuestra Constitución vigente también carece de nombre y presenta deficiencias de forma y fondo, proponemos en el nuevo proyecto de Constitución el rubro de “Estructura y funcionamiento del

Estado”, en virtud de que las presentes estructuras no funcionan, no responden al viciado acontecer nacional.

Este título adopta en su capítulo primero la teoría de la división de poderes, teoría que ya no responde a nuestras realidades y que ha generado la creación de los organismos constitucionales autónomos.

Proponemos que la nueva Constitución Política adopte la teoría de la clasificación del Supremo Poder de la Sociedad, que establece cuatro poderes del Estado y tres funciones generales, lo que implica incluir en la nueva Constitución varios capítulos en el título tercero, quedando como poderes: el Ejecutivo y de Administración, el Poder Legislativo y de Representación, el Poder Judicial, y el Poder Electoral; y como funciones del Estado: la Función Autoevaluadora del Estado, la Función de Procuración y Administración de Justicia y Seguridad, y la Función Educativa y de Comunicación Humana.

La adopción de esta nueva teoría en el proyecto de nueva Constitución implica una profunda transformación de los poderes y funciones del Estado que permitan a todos los mexicanos disfrutar de instituciones republicanas eficientes y transparentes en sus funciones, eliminando la corrupción privilegiada.

Considerando que la Constitución mantiene diferencias de fondo sobre las estructuras de los poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, en la nueva Constitución se superan sus deficiencias estructurales y funcionales, privilegiándose la verdad sobre la verdad formal y, en síntesis, estableciendo un orden jurídico congruente con la justicia, la seguridad jurídica y demás valores trascendentales.

d) Exposición de motivos para el título cuarto

184

Considerando que el título cuarto de nuestra Constitución vigente constituye una vergüenza para nuestro país, porque estimula la corrupción y la impunidad, y no obstante sus deficiencias se mantiene su vigencia por las diversas legislaturas de las cámaras de Diputados y Senadores, proponemos en la nueva Constitución su derogación para ser sustituido por un título cuarto diferente que elimine la corrupción de la administración pública en sentido amplio, es decir, de todo el que administre recursos públicos, y que elimine la inexplicable competencia del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo para juzgar en materia de responsabilidades de los servidores públicos, porque ni la Secretaría de la Función Pública, sus contralores ni el Poder Legislativo mediante el juicio político han respondido al mandato de juzgar imparcialmente en la materia.

En los nuevos contenidos del título cuarto proponemos la creación de los tribunales de responsabilidades en el servicio público y la acción popular para

denunciar toda conducta contraria al interés general del país y toda desviación de los recursos de todos para lograr eficiencia y transparencia en el servicio público, que implica una profunda reforma paralela al Poder Judicial.

Con este título cuarto de la nueva Constitución Política de la República de México que proponemos superamos radicalmente la vigente reglamentación sobre la materia que ha propiciado la corrupción permanente en el servicio público, la consecuente impunidad, y la gestación de redes delictivas que conocen de las debilidades de nuestros sistemas de procuración y administración de justicia, gestándose así la actual delincuencia organizada participante en el narcotráfico, la trata de personas, el tráfico de órganos y demás actividades delictivas.

E) Exposición de motivos del nuevo título quinto

Considerando que el título quinto de la Constitución mantiene en la práctica el centralismo del país, obstruye el desarrollo regional y lesiona la esfera de autodeterminación de estados y municipios, proponemos que en la nueva Constitución se fortalezcan las diversas expresiones del Estado mexicano y su correspondiente autodeterminación dentro del pacto nacional federal.

La fortaleza del país se mide en la fortaleza de sus diversas instituciones y expresiones; en consecuencia, proponemos en la nueva Constitución la fortaleza de los estados interfederales, de los municipios, de las comunidades indígenas y de la familia como expresiones del Estado mexicano, lo que implica incluso transformar el Distrito Federal en el estado de Tenochtitlán y establecer la posibilidad constitucional de que los poderes federales se ubiquen en otras zonas del territorio nacional para estimular el desarrollo regional y la extensión de la seguridad social a toda la población, y así evitar las grandes concentraciones urbanas como la Ciudad de México, que ha entrado en crisis por su hundimiento progresivo, lo que tiene como consecuencia el cambio de la pendiente para desalojar las aguas negras en sentido negativo, por la creciente contaminación ambiental y la decreciente calidad de vida de sus habitantes.

Proponemos como nombre al título quinto el de “Los estados de la Federación, los municipios, las comunidades y la familia”, con la finalidad de precisar que de conformidad con nuestro pacto federal, el Estado-nación de México se integra además por varias expresiones del Estado mexicano y que estas expresiones son los estados interfederales, los municipios, las comunidades, entre las cuales destacan las comunidades indígenas, y las familias. Cada expresión del Estado mexicano tiene su esfera de autodeterminación, en los términos de la nueva Constitución que proponemos, con competencia precisa para cada ex-

presión del Estado, para evitar el autoritarismo y el totalitarismo y promover la calidad de vida y la felicidad de todos los mexicanos.

f) Exposición de motivos para un nuevo título sexto

Considerando que la Constitución vigente reglamenta en su título sexto “El trabajo y la previsión social” de forma deficiente, en virtud de que no se ha logrado la calidad de vida de los trabajadores ni la productividad y eficiencia de nuestras empresas, nuestras instituciones y demás empleadores, resulta urgente superar las deficiencias sobre la materia en la nueva Constitución, introduciendo nuevas estrategias para el desarrollo integral humano y sustentable del país.

El proyecto de nueva Constitución, en su título sexto, no sólo contiene lo relacionado con el desarrollo del trabajo y la previsión social y su eficiente reglamentación, sino que contiene además todos los desarrollos del país: el desarrollo empresarial, energético, industrial, comercial, rural, urbano, ecológico y, en síntesis, el desarrollo humano, razón por la cual proponemos como nombre de este título de la nueva Constitución “El desarrollo integral humano y sustentable”, con varios capítulos para reglamentar los nuevos contenidos señalados; y ello en virtud de que con la vinculación de este título con el título tercero de la nueva Constitución es posible detonar todos los desarrollos del país, para convertir a nuestro país en una República de realización plena de los valores humanos, dejando atrás los antivalores que estamos padeciendo.

g) Exposición de motivos del título séptimo

Considerando que la Constitución dentro de las prevenciones generales no reserva facultades a los municipios, las comunidades y las familias; no limita adecuadamente las remuneraciones de los servidores públicos con base en el salario mínimo y no provee la participación del ejército en casos de alteración sistemática de la paz pública, proponemos en el proyecto de nueva Constitución precisar que las facultades que no estén expresamente concedidas a los funcionarios federales y de los estados, se entienden reservadas a los municipios, y así sucesivamente para las comunidades y las familias como expresiones del Estado dentro del pacto federal.

Considerando que en la Constitución se mantiene una regulación desigual e injusta sobre la remuneración de los servidores públicos, proponemos que en la nueva Constitución la remuneración mensual de los servidores públicos no sea

superior a cincuenta y ocho salarios mínimos; así, si se quiere aumentar el salario de los servidores públicos se tendrá que aumentar el salario mínimo. Conforme a esta disposición, ninguna remuneración podrá ser superior a \$94,777.80, y aun así resulta desigual la gran diferencia entre el salario mínimo de \$1,634.00 y los \$94,777.80. Ésta es sólo una expresión de la coexistencia de dos Méxicos: el México de los privilegiados y el México de las mayorías sin oportunidades, marcadas por la pobreza, el desempleo y el subempleo. Lo más lamentable es observar que la promoción de la desigualdad se presenta desde la Constitución y las instituciones públicas, lo que queda evidenciado con la comparación entre las remuneraciones de los salarios mínimos y de las secretarías con la remuneración de las élites burocráticas, expresadas en los altos salarios de los consejeros del Instituto Federal Electoral, ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, funcionarios del Instituto Federal de Acceso a la Información, presidente de la República, gobernadores, magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, algunos presidentes municipales, etcétera.

h) Exposición de motivos del título octavo

Considerando que la Constitución vigente instituye el constituyente permanente con graves vicios, que margina la participación ciudadana y constituye un riesgo para todos los mexicanos, porque es posible que, sorpresivamente, se aprueben reformas constitucionales contrarias al interés general del país, por el control del Congreso en manos de unos cuantos y bajo la subordinación de diputados y senadores que dan cuenta a sus coordinadores y no a la población que representan. En consecuencia, resulta procedente establecer en el proyecto de nueva Constitución que toda iniciativa de reforma y adición constitucional sea analizada previamente en foros académicos; que se aplique el referéndum en casos de polémica nacional, y que sea aprobada por el voto de las dos terceras partes de los legisladores del Congreso de la Unión y por la mayoría calificada del 70% de las legislaturas de los estados, dentro del proceso legislativo de reforma constitucional.

187

i) Exposición de motivos para el título noveno

Considerando que la Constitución vigente en su título noveno sobre inviolabilidad de la Constitución no prevé cómo restablecer la observancia de la Constitución en caso de rebelión; proponemos que en el proyecto de nueva Constitución

se establezca que en caso de crisis generalizada del país, asumirá el mandato de la nación un Consejo de Estado integrado por los titulares de los cuatro poderes y de las tres funciones generales del Estado, quienes designarán al presidente del Consejo para el efecto de restablecer el orden constitucional y, en su caso, convocar a elecciones.

5. Estructura del proyecto de nueva Constitución política de México

Con la exposición de motivos generales y de cada título, proponemos la siguiente estructura para que el lector tenga una idea de lo que puede ser una nueva Constitución Política de México a la altura de los grandes avances del constitucionalismo en el mundo.

TÍTULO PRIMERO. Fines del Estado y derechos humanos fundamentales que consagra.

- Capítulo i. Los fines del Estado.
- Capítulo ii. Derechos humanos fundamentales.
- Capítulo iii. De los mexicanos.
- Capítulo iv. Derechos y obligaciones de los extranjeros.
- Capítulo v. De los ciudadanos mexicanos.

TÍTULO SEGUNDO. El pacto federal para la organización política.

- Capítulo i. De la soberanía nacional y de la forma de gobierno.
- Capítulo ii. Las partes integrantes de la Federación y del territorio nacional.

TÍTULO TERCERO. Estructura y funcionamiento del Estado.

- Capítulo i. Clasificación del Supremo Poder de la Sociedad.
- Capítulo ii. Del Poder Legislativo y de Representación.
 - Sección i. De la elección e instalación del Congreso.
 - Sección ii. Proceso legislativo: iniciación y promulgación de leyes.
 - Sección iii. Facultades del Congreso.
 - Sección iv. De la Comisión Permanente.
 - Sección v. De la fiscalización superior de la Federación.
- Capítulo iii. Del Poder Ejecutivo y de Administración.
- Capítulo iv. Del Poder Judicial.
- Capítulo v. Poder Electoral.
- Capítulo vi. Función Autoevaluadora del Estado.

Capítulo vii. Función de Procuración de Justicia y Seguridad Social.
Capítulo viii. Función Educativa y de Comunicación Humana.

TÍTULO CUARTO. De las responsabilidades de los servidores públicos y protección del patrimonio del Estado.

TÍTULO QUINTO. Los estados de la Federación, los municipios, las comunidades y las familias.

TÍTULO SEXTO. Desarrollo integral humano y sustentable.

Capítulo i. Del trabajo y de la previsión social.
Capítulo ii. La planeación para el desarrollo sustentable.
Capítulo iii. Desarrollo empresarial y energético para la inversión.
Sección i. La empresa privada, pública, mixta y de la sociedad civil.
Sección ii. La inversión de México en el mundo.
Sección iii. La inversión extranjera en México.
Capítulo iv. Desarrollo económico industrial, comercial y estímulo a la economía del esfuerzo.
Sección i. Desarrollo industrial.
Sección ii. Desarrollo comercial.
Capítulo v. Sistema tributario y financiero para el desarrollo.
Sección i. Sistema tributario.
Sección ii. Sistema financiero.
Capítulo vi. Desarrollo rural sustentable.
Capítulo vii. Equilibrio ecológico y protección del medio ambiente.
Capítulo viii. Desarrollo urbano municipal.

TÍTULO SÉPTIMO. Prevenciones generales.

TÍTULO OCTAVO. De las reformas de la Constitución.

TÍTULO NOVENO. De la inviolabilidad de la Constitución.

Como puede observarse, en la nueva Constitución proponemos el nombre de “Los fines del Estado y derechos humanos fundamentales que consagra”, incorporándose como capítulo primero en su título primero lo referente a los fines del Estado, quedando atrás el término “garantías individuales” de la Constitución vigente.

El nuevo título segundo adopta el rubro “El pacto federal para la organización política”.

El título tercero tiene como novedad una nueva estructura del Estado mexicano en congruencia con el nuevo constitucionalismo, mismo que abandona la

teoría de la división de poderes y aplica la nueva teoría de la clasificación del Supremo Poder de la Sociedad.

En esta nueva estructura se incluyen cuatro poderes: el Poder Ejecutivo y de Administración, el Poder Judicial, el Poder Legislativo y de Representación, y el Poder Electoral, mismos que se complementan con tres funciones generales del Estado: la Función Autoevaluadora del Estado, la Función de Procuración de Justicia y Seguridad, y la Función Educativa y de Comunicación Humana. Esta nueva estructura permite simultáneamente la eficiencia y transparencia en todas las funciones públicas y de representación.

El título cuarto de la nueva Constitución elimina la competencia inexplicable del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo en materia de responsabilidad de los servidores públicos y la otorga al Poder Judicial mediante los tribunales de responsabilidades en el servicio público, pero además establece la reglamentación para la protección del patrimonio del Estado, que finalmente es el patrimonio de todos los mexicanos.

En el título quinto el nuevo constitucionalismo está presente al incluirse dentro del pacto federal no sólo a los estados de la Federación y los municipios, sino también a las comunidades y a las familias como expresiones del Estado y su correspondiente esfera de autodeterminación para evitar el autoritarismo centralista. En este mismo título se elimina el Distrito Federal y se sustituye por el estado de Tenochtitlán para estimular el desarrollo regional del país y resolver el creciente problema del Distrito Federal; el nombre del nuevo estado rescata las raíces de nuestra nacionalidad y nuestra identidad como nación.

En el título sexto se incorpora como rubro el desarrollo integral humano y sustentable y, a diferencia de la Constitución vigente, que no contiene ningún capítulo, la nueva Constitución contiene ocho capítulos, en cada uno de los cuales se insertan los principales desarrollos del país, empezando por el trabajo y la seguridad social; el capítulo segundo reglamenta la planeación para el desarrollo sustentable; el capítulo tercero el desarrollo empresarial y energético para la inversión; el capítulo cuarto el desarrollo económico industrial, comercial y de estímulo a la economía del esfuerzo; el capítulo quinto se refiere el desarrollo tributario y financiero; el capítulo sexto al desarrollo rural sustentable; el séptimo al desarrollo ecológico, y el octavo al desarrollo urbano y municipal.

En el título séptimo se aborda el tema de las prevenciones generales; el octavo reglamenta las reformas de la Constitución, en el que se introduce la nueva figura del referéndum, y en el título noveno se considera la inviolabilidad de la Constitución, previéndose un Consejo de Estado para hacer frente a problemas de crisis generalizada del país, a diferencia de la Constitución vigente, que no prevé cómo hacer efectiva la inviolabilidad de la Constitución.

Como puede observarse, esta nueva estructura toma como base la experiencia de los tiempos plasmada en nuestra Constitución vigente y las nuevas realidades del país para lograr la congruencia entre experiencia y realidad como técnica fundamental para la elaboración de una nueva Constitución Política de la República de México, posible sólo con la sustitución del nombre del país: evidentemente, queda atrás el nombre de Estados Unidos Mexicanos para adoptar en la nueva Constitución el nombre de México. ■

[Volver al Índice >>](#)